



|                                       |                                     |                        |
|---------------------------------------|-------------------------------------|------------------------|
| <b>ÒRGAN</b><br>JUNTA DE GOVERN LOCAL |                                     |                        |
| <b>DATA</b><br>05/06/2020             | <b>CARÀCTER SESSIÓ</b><br>ORDINÀRIA | <b>NÚM. ORDE</b><br>16 |

|   |                        |
|---|------------------------|
| <b>UNITAT</b><br>02001 - PATRIMONIO HISTORICO Y ARTÍSTICO   |                        |
| <b>EXPEDIENT</b> E-02001-2020-000453-00   | <b>PROPOSTA NÚM.</b> 1 |
| <b>ASSUMPTE</b><br>SERVICI DE PATRIMONI HISTÒRIC I ARTÍSTIC. Proposa aprovar la convocatòria de la 'Beca d'Arqueologia 2020'. |                        |

|                         |                           |
|-------------------------|---------------------------|
| <b>RESULTAT APROVAT</b> | <b>CODI</b> 00002-O-00016 |
|-------------------------|---------------------------|

"HECHOS

14/03/2020: publicación en el BOE del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, en cuya disposición adicional tercera, se suspenden y se interrumpen los plazos para la tramitación de los procedimientos de las entidades del sector público. El cómputo de los plazos se reanuda en el momento en que pierda vigencia el presente real decreto o, en su caso, las prórrogas del mismo.

30/03/2020: moción de la concejala delegada de Patrimonio y Recursos Culturales proponiendo que se inicien los trámites para aprobar la convocatoria de la 'Beca Arqueología 2020', por un importe de 8.000 €.

14/04/2020: informe del Servicio Económico-Presupuestario relativo a la creación del escenario plurianual de conformidad con la base 18.5 de las de ejecución del vigente Presupuesto.

15/04/2020: el Servicio de Patrimonio Histórico y Artístico formula la propuesta de gasto con cargo a la aplicación MP 250 33600 48100, 'Premios, becas, pensiones de estudio e investigación', del Presupuesto de 2020 y 2021.

05/05/2020: el 5 de mayo de 2020, el Consejo de Ministros aprueba el Real Decreto-Ley 17/2020, por el que se aprueban medidas de apoyo al sector cultural y de carácter tributario para hacer frente al impacto económico y social del COVID-2019, cuya disposición adicional octava acuerda el levantamiento de la suspensión de los términos e interrupción de los plazos de los

Signat electrònicament per:

| Antefirma  | Nom                      | Data       | Emissor cert | Núm. sèrie cert                            |
|--|--------------------------|------------|--------------|--|
| EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL | SERGI CAMPILLO FERNANDEZ | 05/06/2020 | ACCVCA-120   | 19415912531803743407<br>777074987597891044 |



procedimientos de contratación promovidos por entidades pertenecientes al Sector Público y la puesta en marcha de nuevos procedimientos, siempre que 'su tramitación se realice por medios electrónicos'.

Esta disposición orienta al Servicio de Patrimonio Histórico y Artístico hacia la preferencia por la tramitación electrónica con el fin de evitar a las personas interesadas en el procedimiento desplazamientos no estrictamente necesarios y la concurrencia con otras personas en las dependencias municipales.

23/05/2020: publicación en el BOE del Real Decreto 537/2020, de 22 de mayo, por el que se proroga el estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Este Real Decreto deroga la disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, por la que se suspenden y se interrumpen los plazos para la tramitación de los procedimientos de las entidades del sector público.

De conformidad con lo dispuesto en la base 23ª de ejecución del Presupuesto municipal para 2020, el acuerdo de aprobación de la convocatoria incluirá la del gasto en fase de autorización y será objeto de fiscalización previa por la IGAV (Servicio Fiscal de Gastos).

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. La presente convocatoria se regirá por lo previsto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y de sus Organismos Públicos, aprobada por acuerdo de 28 de julio de 2016 (BOP 2 de noviembre de 2016), que se considera base general de la convocatoria, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley, las bases de ejecución del Presupuesto municipal del ejercicio correspondiente y el resto de la normativa de desarrollo complementaria.

También será aplicable el artículo 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

De acuerdo con la disposición adicional décima de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el otorgamiento de premios educativos, culturales, científicos o de cualquier otra naturaleza se ajustará al contenido de dicha ley, excepto en aquellos aspectos en que, por la especial naturaleza de las subvenciones, no resulte aplicable.

SEGUNDO. Tendrán que cumplirse las condiciones de publicidad reguladas en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Signat electrònicament per:

| Antefirma  | Nom                      | Data       | Emissor cert | Núm. sèrie cert                            |
|--|--------------------------|------------|--------------|--|
| EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL | SERGI CAMPILLO FERNANDEZ | 05/06/2020 | ACCVCA-120   | 19415912531803743407<br>777074987597891044 |



TERCERO. Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

CUARTO. Real Decreto-Ley 17/2020, de 5 de mayo, por el que se aprueban medidas de apoyo al sector cultural y de carácter tributario para hacer frente al impacto económico y social del COVID-2019.

QUINTO. Real Decreto 537/2020, de 22 de mayo, por el que se prorroga el estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

SEXTO. En virtud de lo establecido en el artículo 124.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, y la Resolución de Alcaldía nº. 9, de 20 de junio de 2019, el órgano competente para aprobar la convocatoria es la Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar la convocatoria de la 'Beca de Arqueología 2020', dotada con el importe de ocho mil euros (8.000,00 €), cuyo tenor literal es el siguiente:

**'CONVOCATORIA DE UNA BECA DE CATALOGACIÓN, INVENTARIO Y ESTUDIO DE FONDOS ARQUEOLÓGICOS MUNICIPALES EJERCICIO 2020-2021**

#### 1. OBJETO Y FINALIDAD DE LA CONVOCATORIA

El objeto de la presente convocatoria es establecer las normas que han de regir la concesión de una beca para realizar estudios de síntesis históricas a partir de los resultados de las intervenciones arqueológicas efectuadas en la ciudad (con el estudio de un mínimo de 3 intervenciones arqueológicas) o bien para crear los instrumentos documentales necesarios para la creación de una carta arqueológica del subsuelo del término municipal de València.

El estudio se realizará bajo la dirección del personal técnico de la Sección de Arqueología adquiriendo el becario/a el compromiso de presentar los resultados en el plazo máximo de un mes desde la finalización de la beca.

#### 2. NORMATIVA APLICABLE

La presente convocatoria se regirá por lo previsto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y de sus Organismos Públicos, aprobada por acuerdo de 28 de julio de 2016 (BOP 2 de noviembre de 2016), que se considera base general de la convocatoria, lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la citada Ley, las bases de

Signat electrònicament per:

| Antefirma  | Nom                      | Data       | Emissor cert | Núm. sèrie cert                            |
|--|--------------------------|------------|--------------|--|
| EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL | SERGI CAMPILLO FERNANDEZ | 05/06/2020 | ACCVCA-120   | 19415912531803743407<br>777074987597891044 |



ejecución del Presupuesto municipal del ejercicio correspondiente y el resto de la normativa de desarrollo complementaria.

También será aplicable el artículo 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

### 3. CARACTERÍSTICAS DE LA BECA

3.1. Esta beca tendrá una duración de ocho meses, a contar desde el momento de la admisión de la persona becario, sin que se contemple posibilidad de prórroga.

3.2. Se dotará con una cuantía de OCHO MIL EUROS (8.000 €) que se satisfará con cargo a la aplicación presupuestaria MP 250 33600 48100, 'Premios, becas, pensiones de estudio e investigación' del Presupuesto de 2020 y 2021.

3.3. El importe de la beca estará sujeto a la normativa fiscal vigente.

3.4. La concesión de esta beca se efectuará en régimen de concurrencia competitiva.

3.5. El otorgamiento de esta beca es compatible con otras subvenciones, ayudas, premios, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

### 4. REQUISITOS DE LAS PERSONAS PARTICIPANTES

4.1. Podrán optar a esta beca aquellas personas físicas mayores de edad.

4.2. Los participantes no pueden estar incurso en ninguna de las causas de prohibición para obtener la condición de personas beneficiarias que establece el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. A tal efecto, presentarán, si procede, una declaración responsable de no haber sido declarado incurso en alguna de las prohibiciones previstas en el citado artículo, con carácter previo a la aprobación del acto administrativo de concesión de la beca.

4.3. Titulación académica: Licenciatura Geografía e Historia, especialidad en Arqueología; Grado en Historia con Máster de Arqueología.

Se valorarán los conocimientos en el manejo de bases de datos y en programas de CAD/CAM.

### 5. CONVOCATORIA

Signat electrònicament per:

| Antefirma  | Nom                      | Data       | Emissor cert | Núm. sèrie cert                            |
|--|--------------------------|------------|--------------|--|
| EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL | SERGI CAMPILLO FERNANDEZ | 05/06/2020 | ACCVCA-120   | 19415912531803743407<br>777074987597891044 |



La convocatoria será publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, que remitirá extracto al Boletín Oficial de la Provincia. Así mismo, será publicada en la página web municipal.

#### 6. FORMALIZACIÓN DE LA SOLICITUD

Las solicitudes se formalizarán por medio de instancia, cuyo contenido se ajustará a lo previsto en el art. 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigida al alcalde del Ayuntamiento de València, y se tendrán que presentar mediante registro electrónico en los términos previstos en el artículo 16.4.a) de dicha Ley, en el plazo de 30 días naturales desde la publicación del extracto en el BOP.

#### 7. DOCUMENTACIÓN

A las instancias tendrá que adjuntarse la siguiente documentación:

Documentación administrativa (de forma telemática según lo establecido por la Ley 39/2015):

7.1. Copia del DNI o pasaporte.

7.2. Certificados en vigor de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o una autorización para obtener estos datos de manera telemática.

7.3. Autorización para obtener informe del Servicio de Gestión de Emisiones y Recaudación acreditativo de que el participante no tiene deudas con el Ayuntamiento.

7.4. Se admitirá la sustitución de la documentación mencionada en los apartados 7.2 y 7.3 por una declaración responsable del solicitante.

Si fuera el caso, con anterioridad a la propuesta de resolución de concesión de la beca, se requerirá la presentación a la persona propuesta, en un plazo no superior a diez días, de la documentación que acredite la realidad de los datos contenidos en la citada declaración.

7.5. Copia de la titulación académica requerida para esta beca.

Documentación para la valoración: en cualquier caso, se presentará telemáticamente.

Signat electrònicament per:

| Antefirma  | Nom                      | Data       | Emissor cert | Núm. sèrie cert                            |
|--|--------------------------|------------|--------------|--|
| EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL | SERGI CAMPILLO FERNANDEZ | 05/06/2020 | ACCVCA-120   | 19415912531803743407<br>777074987597891044 |



7.6. Currículum vitae y trayectoria profesional, aportando copia de cuantos documentos justifiquen los méritos alegados y teniendo la posibilidad de incluir toda clase de referencias (artículos, publicaciones, trabajos, etc.) que resalten la formación de la persona aspirante.

En caso de prácticas realizadas relativas a la materia de la beca, éstas deberán cuantificarse en horas para su valoración.

7.7. Un documento pdf con una 'carta de motivación', resaltando las razones que incitan a la persona candidata a presentarse, expresados en un máximo de 1.200 caracteres.

7.8. Un documento pdf con una 'Memoria y proyecto de investigación', expresando los trabajos que pretenden realizarse en el marco de la beca, las fases si las hubiera, la metodología a seguir, en un máximo de 10.000 caracteres de texto en Arial 12 a doble espacio, acompañado de las imágenes que se considere convenientes.

## 8. PLAZO DE PRESENTACIÓN

El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días naturales desde la publicación del extracto en el BOP.

## 9. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

A efectos de la concesión de la beca se configurará un Jurado integrado por:

1. La concejala de Patrimonio Histórico y Recursos Culturales del Ayuntamiento de València, o persona en quien delegue.
2. La jefa del Servicio de Patrimonio Histórico y Artístico del Ayuntamiento de València, o persona en quien delegue.
3. La jefa de la Sección de Arqueología del Ayuntamiento de València.

Actuará como secretario, sin voto, el secretario general de la Administración municipal o personal funcionario en que delegue.

## 10. CRITERIOS DE CONCESIÓN

10.1. Atendiendo al punto 5 del artículo 18 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, los aspectos que se valorarán respecto de la documentación presentada serán los recogidos en los apartados c, d y m del citado artículo, a saber:

Signat electrònicament per:

| Antefirma  | Nom                      | Data       | Emissor cert | Núm. sèrie cert                            |
|--|--------------------------|------------|--------------|--|
| EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL | SERGI CAMPILLO FERNANDEZ | 05/06/2020 | ACCVCA-120   | 19415912531803743407<br>777074987597891044 |



a) Coherencia entre la justificación de la acción, los objetivos trazados y las actividades propuestas.

b) Temática e interés científico de la actividad o el proyecto.

c) Viabilidad del proyecto.

10.2. Sobre estos criterios, el Jurado evaluará en primera instancia la documentación presentada de los puntos 7.6, 7.7 y 7.8, de los que se extraerán los siguientes porcentajes para la baremación total:

a) Carta de motivación, resaltando las razones que incitan a la persona candidata a presentarse: hasta un 20 % de la baremación.

b) Memoria y proyecto de investigación, o si procede, los trabajos que pretenden realizarse en el marco de la beca: hasta un 50 % de la baremación.

c) Currículum vitae y trayectoria profesional: hasta un 30 % de la baremación.

Al efecto de que la puntuación de cada miembro del Jurado tenga el mismo peso porcentual en la fase de selección de finalistas, al candidato/a de mayor puntuación de cada miembro del jurado se le adjudicará 100 puntos. El resto de puntuaciones se obtendrá del porcentaje que cada candidata/o tenga respecto al de mayor puntuación.

10.3. De entre todas las solicitudes y en virtud de la puntuación obtenida en el punto 10.2, el Jurado designará a una única persona como adjudicataria de la Beca de Arqueología 2020, y a tres personas en orden de preferencia, para el caso de renuncia o incumplimiento de la persona designada.

El Jurado se reserva el derecho a resolver cualquier circunstancia no prevista en la convocatoria.

## 11. CONCESIÓN

11.1. Corresponde al Jurado informar de la decisión de la presente beca, la cual se efectuará antes de tres meses naturales después de finalizado el plazo de presentación de candidaturas. La decisión del jurado tendrá que constar en Acta.

11.2. Corresponde al Servicio de Patrimonio Histórico y Artístico del Ayuntamiento de València instruir el procedimiento y formular la propuesta de adjudicación de esta beca de acuerdo con el Acta emitida por el Jurado.

Signat electrònicament per:

| Antefirma  | Nom                      | Data       | Emissor cert | Núm. sèrie cert                            |
|--|--------------------------|------------|--------------|--|
| EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL | SERGI CAMPILLO FERNANDEZ | 05/06/2020 | ACCVCA-120   | 19415912531803743407<br>777074987597891044 |



11.3. La propuesta de adjudicación del Servicio de Patrimonio Histórico y Artístico, con carácter de inapelable, será elevada a la Junta de Gobierno Local, por delegación de Alcaldía según Resolución nº. 9, de 20 de junio de 2019, que resolverá en el plazo de un mes. Esta resolución que será motivada, se notificará a todos los participantes en el plazo de diez días, expresando que contra la misma, que pondrá fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición ante el órgano que la dictó en el plazo de un mes, o recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses.

11.4. La persona que resulte adjudicataria deberá remitir al Ayuntamiento de València, por los conductos oficiales y en el plazo máximo de 20 días tras la notificación, una *Carta de Aceptación* de la concesión y de las condiciones de la beca. En caso de no presentarla, se designará como adjudicataria a la persona candidata siguiente.

11.5. Toda la información relativa a este premio exigida por el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, será publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

11.6. El presente procedimiento de adjudicación de la beca cumplirá lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y el artículo 9 de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana, y publicará su importe, objetivo o finalidad y personas beneficiarias.

11.7. Así mismo, se utilizarán otros medios que aseguren la publicidad de los beneficiarios de la beca, tal como la sede electrónica y la página web municipal. En todo caso, la concesión de la beca se publicará en la página web [www.valencia.es](http://www.valencia.es).

## 12. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA PERSONA BECADA

12.1. La persona adjudicataria de la beca desarrollará su investigación preferentemente en la Sección de Arqueología del Servicio de Patrimonio Histórico y Artístico, en horario de apertura de las instalaciones del departamento y en coordinación con el personal técnico municipal responsable del mismo, aunque también podrá realizarla, de acuerdo al proyecto presentado, fuera de las instalaciones municipales si así lo justifica y es aceptado por la Sección de Arqueología.

12.2. La persona becada deberá entregar una memoria parcial a los tres meses del inicio, en la que se expliquen los trabajos realizados hasta ese momento. Esta memoria deberá ser informada favorablemente por la jefa de la Sección de Arqueología.

Signat electrònicament per:

| Antefirma  | Nom                      | Data       | Emissor cert | Núm. sèrie cert                            |
|--|--------------------------|------------|--------------|--|
| EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL | SERGI CAMPILLO FERNANDEZ | 05/06/2020 | ACCVCA-120   | 19415912531803743407<br>777074987597891044 |





12.3. La persona becada tiene la obligación de presentar antes de un mes desde la finalización de la beca por registro de entrada una copia en papel encuadrada y otra en soporte informático de la catalogación y del resultado de la investigación realizada. Los trabajos podrán ser realizados en cualquiera de los dos idiomas cooficiales de la Comunitat Valenciana.

12.4. La documentación generada así como la memoria final realizados durante esta beca pasarán a ser propiedad del Ayuntamiento, quien se reserva el derecho de publicación de la primera edición.

12.5. La vinculación del becario/a con el Ayuntamiento de València expirará al presentar su trabajo y no supone ningún compromiso de incorporación a la plantilla del mismo, ni el nacimiento de relación contractual alguna.

12.6. El incumplimiento de las obligaciones o de las normas reglamentarias vigentes podrá determinar la expulsión de la persona becada, hecho que será comunicado por el personal responsable de la Sección de Arqueología a esta Corporación Municipal, quien después de escuchar a las partes, determinará, en su caso, el cese inmediato en el disfrute de la beca.

12.7. Los derechos y obligaciones descritos en esta cláusula están sujetos a cualquier cambio que pueda ser necesario de prorrogarse o restablecerse el estado de alarma sanitaria.

### 13. ABONOS Y JUSTIFICACIÓN

13.1. El Ayuntamiento de València efectuará su abono por medio de transferencia bancaria, siendo la cantidad de 8.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria MP 250 33600 48100 *Premios, becas, pensiones de estudio e investigación* de los Presupuestos de los ejercicios 2020 y 2021, según propuesta de gasto 2020/02472 e ítems de gasto 2020/073080, 2020/073090 y 2021/005570 quedando condicionado el gasto al crédito que finalmente se incorpore para su cobertura en el Presupuesto municipal de 2021.

13.2. El abono de la cantidad de la beca se realizará de acuerdo a los siguientes porcentajes:

- 20 % al inicio del estudio.
- 30 % a los 3 meses desde el inicio.
- 50 % a la finalización del trabajo, una vez entregado el resultado de la investigación.

Para el abono de estas cantidades, se pedirá informe a la Jefatura de la Sección de Arqueología que acreditará el cumplimiento de la persona becada del trabajo y resultados de acuerdo a las bases de la presente convocatoria.

Signat electrònicament per:

| Antefirma  | Nom                      | Data       | Emissor cert | Núm. sèrie cert                            |
|--|--------------------------|------------|--------------|--|
| EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL | SERGI CAMPILLO FERNANDEZ | 05/06/2020 | ACCVCA-120   | 19415912531803743407<br>777074987597891044 |



La beca estar  sujeta a la normativa legal vigente.

#### 14. ACEPTACI3N DE LAS CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA

La participaci3n en esta convocatoria supone la total aceptaci3n de estos t rminos y condiciones'.

Segundo. Autorizar el gasto de ocho mil euros (8.000,00  ), que se atender  con cargo a la aplicaci3n presupuestaria MP 250 33600 48100, *Premios, becas, pensiones de estudios e investigaci3n*, de los Presupuestos de los ejercicios 2020 y 2021, seg n propuesta de gasto 2020/02472 con items de gasto 2020/073080, 2020/073090 y 2021/005570, quedando condicionado el gasto al cr dito que finalmente se incorpore para su cobertura en el Presupuesto municipal de 2021."

Id. document: pmAj a+IA 7Jcm wh0r EcOo Z1G2 IDU=  
C3PIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTR3NICA)

Signat electr3nicament per:

| <b>Antefirma</b>                                 | <b>Nom</b>               | <b>Data</b> | <b>Emissor cert</b> | <b>N m. s rie cert</b>                     |
|--|--------------------------|-------------|---------------------|--|
| EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL | SERGI CAMPILLO FERNANDEZ | 05/06/2020  | ACCVCA-120          | 19415912531803743407<br>777074987597891044 |